



MENDOZA

ORDENANZA 6710/2017

HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE GODOY CRUZ

Créase la campaña de concientización, promoción y difusión sobre el manejo responsable de los residuos domiciliarios mediante el Programa: Godoy Cruz + sustentable.

Sanción: 25/09/2017; Promulgación: 04/10/2017; Boletín Oficial 10/10/2017.

VISTO:

El Expte. N° 5400-H-15, caratulado: “BLOQUE UNION CIVICA RADICAL - CONCEJAL RODRIGUEZ EDGARDO - S/CREASE LA CAMPAÑA DE CONCIENTIZACION PROMOCION Y DIFUSION SOBRE LOS RESIDUOS DOMICILIARIOS PROGRAMA “GODOY CRUZ + SUSTENTABLE”; y

CONSIDERANDO:

Que atento a la Constitución Nacional: Art. 41 Derecho a un ambiente sano; Art. 121 Poder de policía; Pacto Federal Ambiental. Consejo Federal de Medio Ambiente (COFEMA) (1993); Ley General del Ambiente [25.675](#) (2002); Ley Nacional de Presupuestos Mínimos en Gestión de Residuos Domiciliarios 25.916 (2004); Ley Provincial de Preservación del Medio Ambiente 5961 (1992), y Ordenanza municipal 5141 (2004).

Que según la especialista Marcela De Luca, una de las variables que influyen en la generación de residuos domiciliarios está directamente relacionada con el poder adquisitivo, es decir con el indicador económico.

“A mayor nivel de ingresos, mayor cantidad de basura que se genera. Envoltorios más vistosos. Más confort. Más consumo y, por supuesto, más basura”.

Que existe una teoría que refuerza la idea que tener calles más limpias y ordenadas, un entorno formal con espacios públicos iluminados y bien mantenidos pueden desalentar a criminales y grupos violentos. “Un espacio con desorden y basura es percibido como que no hay personas cuidando ese lugar. Así, si un barrio tolera el desorden, ya sea tirar basura o calles sucias, podría producir - hipotéticamente- un ambiente más propicio al crimen. Este desorden puede dar señales a los criminales de que los delitos no serán ni denunciados ni controlados, es decir, que nadie está a cargo. Limpiar no va a arreglar todo pero definitivamente ayuda”, asegura John Morton, experto ambiental del Banco Mundial.

Que continua con esta perspectiva, Joan Serra Hoffman (BID): “Mantener los espacios públicos puede aumentar los controles informales, pero es tan solo un aspecto de todo lo que pueden hacer las municipalidades para reducir el crimen y la violencia. No hay una píldora mágica, pero hay evidencia empírica en la región donde estrategias comunitarias en las que se trabaja con los factores que inciden en el crimen y con las familias o poblaciones en riesgo han funcionado”.

Que en Argentina, el derecho a gozar de un ambiente sano es establecido en la Constitución Nacional y es responsabilidad del Estado garantizarlo. Es por ello la sanción de leyes de presupuestos mínimos que establecen un umbral básico de protección ambiental uniforme a todo el territorio y sientan las bases para las leyes provinciales de protección ambiental.

Que por su parte, la Ley General del Ambiente, incluye referencias a la participación ciudadana y reconoce el derecho de las personas a opinar en procedimientos

administrativos relacionados con la preservación y protección del ambiente. Así, compromete a las autoridades a institucionalizar procedimientos de consultas o audiencias públicas como instancias obligatorias para la autorización de actividades que puedan generar impactos ambientales.

Que para lograr los objetivos de calidad ambiental y desarrollo sostenible es necesario alcanzar la eficiencia en la producción y cambios en los hábitos de consumo, dando prioridad al uso óptimo de los recursos y la reducción de los desperdicios al mínimo. El consumo responsable no sólo implica consumir menos, si no también investigar, informarse, conocer y elegir aquellos productos que tengan menos envoltorios o que, si los poseen, sean los menos dañinos para el ambiente, así como aquellos objetos que la Ley Nacional de Gestión de Residuos Domiciliarios (Ley 25.916) denomina residuos domiciliarios a todos aquellos elementos, objetos o sustancias que como consecuencia de los procesos de consumo y desarrollo de actividades humanas, son desechados y/o abandonados.

Que la ley denomina gestión integral de residuos domiciliarios al conjunto de actividades interdependientes y complementarias entre sí, que conforman un proceso de acciones para el manejo de residuos domiciliarios, con el objeto de proteger el ambiente y la calidad de vida de la población.

Que la Ley Provincial N° 5961/92 trata la preservación del Ambiente en todo el territorio de la Provincia de Mendoza a los fines de resguardar el equilibrio ecológico y el desarrollo sustentable. Que en lo que respecta a los residuos sólidos urbano establece el control, reducción o eliminación de factores, procesos actividades o componentes del medio que puedan ocasionar perjuicios al ambiente. En lo que respecta al arrojado de residuos en lugares no autorizados se encuentra legislado por Ley Provincial N° 6055, que pena con arresto de hasta (30) treinta días a quien cometa tal infracción.

Que es necesario hacer la distinción entre “residuos” y lo que comúnmente llamamos “basura”: los residuos son materiales que no pueden ser usados para cumplir la función que tenían al ser creados. Sin embargo, tienen la capacidad de ser reutilizados o convertirse en materia prima para un nuevo producto.

En cambio, la basura, son aquellos desechos que no pueden reusarse de ninguna forma luego de que cumplieron con su función y deben ser destinados a disposición final.

Que según el estudio del año 2014 realizado por la Secretaría de Ambiente de la Nación, Mendoza es la provincia que más basura genera por habitante, con casi 1,2 kilo por persona por día. Sólo la Ciudad Autónoma de Buenos Aires (CABA) la supera, con casi 1,5 kilo, mientras que el promedio nacional es de menos de un kilo por habitante.

Que según los últimos datos aportados por el Ministerio de Tierras, Ambiente y Recursos Naturales del Gobierno de la Provincia, Mendoza produce alrededor de 1.902 toneladas de residuos diarios divididas en 1.756.446 habitantes, por lo que -en promedio- cada mendocino genera -aproximadamente- un kilo de basura al día. Según esta fuente los principales productores de basura de la provincia se encuentran en la zona Metropolitana o también llamado el Gran Mendoza. En total, el área corresponde a 1.138.325 habitantes que generan 1.344 toneladas diarias.

Que los principales generadores de basura son: Guaymallén con 340 toneladas al día, Godoy Cruz con 266 toneladas, Las Heras con 240 toneladas, Maipú con 208 toneladas y Capital con 136 toneladas.

Que a la hora de analizar el promedio por habitante en la zona metropolitana, quienes se encuentran primeros son los vecinos de Godoy Cruz con 1,3 kg por día, luego los capitalinos, guaymallenses, lasherinos y maipucinos, quienes generan un promedio similar de 1,1 kilos por día. Es decir, en Godoy Cruz se reciclan 2 mil kg de residuos por día, disponiendo el municipio de 2 policías ambientales y 3 o 4 inspectores.

Que en la actualidad, para los municipios llevar adelante una política integral para el manejo de la basura aparece como una de las prioridades esenciales de cualquier intendente. En lo que hace a la gestión de los residuos sólidos urbanos, la recolección es una etapa esencial, de la que depende en buena parte el éxito de un manejo adecuado de la

basura. La recolección, como prestación de servicio, suele convertirse en un problema porque principalmente insume mucho costo en los presupuestos municipales.

Que con respecto a limitaciones vinculadas a recursos y capacidades tributarias, la gran mayoría de los gobiernos locales argentinos dependen en gran medida de los programas y subsidios de los niveles provincial y nacional. En muy pocos casos, los recursos propios superan el 30% del total de gastos.

Que si se tiene en cuenta la evolución de la ejecución del presupuesto Municipal de Godoy Cruz, durante el periodo 2010/2014, considerando las erogaciones consolidadas por Jurisdicción, dentro de la Secretaria de Ambiente Obras y Servicios Públicos, se destaca que Higiene Urbana mantiene erogaciones consolidadas constantes en este lustro, por encima del 20 por ciento del total de los recursos disponibles.

Que la ordenanza municipal N° 5141, establece la prohibición absoluta de arrojar y/o acumular RSU, forestales, de obras en construcción, ampliación o remodelación, ya sean desechos, escombros, tierra y todo depósito de material o elementos de uso en las mismas, tales como ladrillones, áridos, hierros, encofrados, etc., en la vía pública o terrenos baldíos debiendo hacer uso de contenedores con su correcta señalización diurna y nocturna (Art 4).

Que la ordenanza regula las infracciones y sanciones en casos de incumplimiento de la normativa, reincidencia o inhabilitación para el caso de empresas. Rige la prohibición de la quema de todo tipo de residuos en todo el ámbito del departamento tanto en lugares públicos como particulares (Art. 24). Se establece que las personas física o jurídica que desarrollen cualquier tipo de actividad, ya sea permanente o temporal en los espacios públicos, deberán mantenerlos en las debidas condiciones de limpieza (...), debiendo abonar el costo previsible de las operaciones de limpieza en el caso de efectuarlo el municipio (Art 26).

Que en lo que respecta a inmuebles edificados o baldíos ubicados dentro del ejido municipal, deben conservarse en perfecto estado de limpieza y aseo siendo responsabilidad de sus propietarios y/u ocupantes el de mantenerlos en óptimas condiciones de higiene, incluyendo las medidas tendientes a evitar y/o eliminar la proliferación de insectos y roedores (Art 27). Sin olvidar que “los complejos habitacionales de más de 10 departamentos tienen la obligación de contar con contenedores para la extracción de sus residuos, debiendo poseer autorización” (Art 28).

Que la Municipalidad tiene “la exclusividad absoluta sobre la determinación de ubicación, forma de depósito y horarios de colocación de los residuos en la vía pública, como así también respecto a su recolección, transporte y disposición final, ya sea por su propia cuenta o con intervención de terceros debidamente autorizados (...)” (Art 32).

Que la misma continua “todo frentista a vereda pública está obligado a tenerla en condiciones de higiene, quedando terminantemente prohibido arrojar a las acequias los residuos provenientes de la limpieza de las mismas, los que deberán ser depositados en bolsas de polietileno juntos al cordón de la calzada o banquina (...)” (Art 33).

Que el expediente N° 5240-H- 15 del Bloque Unión Cívica Radical- Concejal Testa Gabriela-, a todos los efectos, los residuos urbanos tendrán “siempre un titular responsable, cualidad que corresponderá al productor, poseedor o al gestor de los residuos” (Art 5). El expediente indica, en lo que respecta a las campañas de protección ambiental “es menester la realización de campañas masivas de difusión y concientización”.

Que el Municipio lleva adelante diversas actividades con respecto a su política ambiental: se ha celebrado un convenio de asistencia recíproca institucional entre Palmares Open Mall con la Fundación CO.LO.BA, la Dirección de Medio Ambiente de Godoy Cruz, la Organización VALOS y AEHGA (Asociación Empresarios Hoteleros y Gastronómicos Mendoza) mediante el cual el centro comercial Palmares se comprometió a realizar la clasificación de residuos en origen.

Que diversas prácticas como el programa “Puntos Verdes”, cuyo órgano de aplicación es la Dirección de Medio Ambiente, tienen como objetivo lograr la separación de residuos en origen inorgánico. Además este programa posibilitó el trabajo conjunto de los Municipios de Godoy Cruz y de Capital.

Que la Municipalidad de Godoy Cruz realiza el operativo de limpieza denominado “Barrio por Barrio”. La Dirección de Higiene Urbana realiza trabajos de limpieza, operarios municipales recorren semanalmente una zona o barrio seleccionado para la limpieza de calles y acequias, y retiran de cada casa todo lo que los vecinos saquen el día que la brigada de limpieza pasa por allí. Además se recomienda, colocar las hojas secas en bolsas, puesto que está prohibido, bajo apercibimiento de multa, arrojarlas a la acequia o quemarlas. Existe un cronograma semanal, el cual es informado oportunamente mediante un folleto que se entrega días previos al operativo, o también se lo puede consultar en la página del municipio.

Que el Programa “Godoy Cruz + sustentable” estará compuesto por una campaña de concientización y promoción sobre el manejo responsable de los residuos domiciliarios. Se propone eliminar ciertos prejuicios que funcionan como barreras para que el vecino adopte o no la práctica del uso responsable de los residuos domiciliarios. Interesa remarcar que los beneficios no son sólo ambientales sino también sociales para el conjunto de la comunidad. Que “Godoy Cruz + sustentable” deberá intentar derribar el paradigma de algunos vecinos, quienes se apoyan en la idea de que “cuando la ciudad esté limpia, yo haré lo que tenga que hacer”. El tema central es entender como vecinos es que esa meta es imposible de lograr si cada uno no colabora desde su casa.

Un ejemplo, el Municipio se caracteriza por cumplir y garantizar la limpieza de las calles de Godoy Cruz, pero si los comerciantes o vecinos sacan la basura fuera de los horarios establecidos, no hay tarea municipal que pueda compensar esta actitud.

Que esta campaña integra el programa “Godoy Cruz + sustentable” y se organizará en dos ejes estratégicos: por un lado las acciones dirigidas a sensibilizar a la población sobre la necesidad de avanzar hacia gestiones integrales y promover la reducción de la generación de residuos; y por el otro, acciones enfocadas a impulsar la participación de los vecinos en lo que respecta al consumo responsable, al cuidado y protección de la vía pública, en este caso mediante una gestión adecuada de residuos domiciliarios.

Que esta campaña tiene como finalidad asumir la tarea de difundir información, las que deberán ser sostenidas en el tiempo, a fin de alentar los cambios de hábitos en los habitantes de Godoy Cruz y los beneficios de la separación en origen, de la recolección en tiempo, forma y diferenciada de los residuos sólidos urbanos, del reciclado y la reutilización.

POR ELLO:

El Honorable Concejo Deliberante de Godoy Cruz ordena:

Artículo 1°.- Créase la campaña de concientización, promoción y difusión sobre el manejo responsable de los residuos domiciliarios mediante el Programa: “Godoy Cruz + sustentable”.

Art. 2°.- El programa “Godoy Cruz + sustentable” tiene los siguientes objetivos:

1. Hacer más eficiente el servicio de recolección de residuos domiciliarios.
2. Evitar los vuelcos clandestinos y la generación de basurales a cielo abierto.
3. Sensibilizar y concientizar a la población sobre los diferentes problemas asociados a la excesiva generación de residuos y su inadecuada gestión.
4. Difundir los beneficios de la Gestión Integral de Residuos Sólidos Urbanos (GIRSU) para lograr que la comunidad se involucre en sus diferentes etapas de implementación.
5. Fomentar prácticas para minimizar la generación de residuos mediante la difusión de nuevos hábitos.
6. Promover la separación hogareña de los residuos, a los fines de reducir su disposición final a través de la recuperación y reciclado.
7. Revalorizar y visibilizar el trabajo de los recuperadores urbanos, enfatizando el importante rol ambiental que cumplen y el beneficio que significa para su trabajo que los vecinos coloquen sus residuos en sus canastos en tiempo y forma.
8. Generar: toma de conciencia, cambios de hábitos y un efecto multiplicador en la población sobre el significado de la basura, su correcta eliminación y el cuidado de la

limpieza.

Art. 3°.- Será autoridad de aplicación del presente programa la Dirección de Medio Ambiente y Energía, la cual deberá coordinar para la difusión y promoción correspondiente con la Dirección de Comunicación Social, como así también con la Dirección de Prevención y Derechos Humanos.

Art. 4°.- Serán destinatarios del programa: todos los vecinos del Departamento de Godoy Cruz, Instituciones educativas, ya sean de nivel primario y secundario del departamento, Asociaciones civiles, uniones vecinales y organizaciones interesadas del Municipio de Godoy Cruz.

Art. 5°.- A todos los efectos, los residuos urbanos tendrán “siempre un titular responsable, cualidad que corresponderá al productor, poseedor o al gestor de los residuos”.

Art. 6°.- La Dirección de Comunicación Social desarrollará el Plan Estratégico de comunicación, difusión y prensa correspondiente, teniendo en cuenta: un isologo, una imagen, la tipografía, el banner de difusión del programa, flyer, folletos, afiches en puntos estratégicos, diseñar y colocar cartelería en lugares de tránsito de personas.

Art. 7°.- En el marco del Programa de Educación Ambiental llevado a cabo por la Dirección de Medio Ambiente, la campaña deberá recomendar adoptar nuevos hábitos de consumo para minimizar la generación diaria de desechos. Algunas acciones que se pueden difundir a implementar son: evitar los envases excesivos, uso de bolsas reutilizables, elegir pilas recargables y productos y servicios amigables con el ambiente. Evitar los materiales descartables. Imprimir solo lo necesario. Evitar la compra de productos que no se puedan reutilizar o reciclar.

Art. 8°.- Crease bajo la Dirección de Medio Ambiente la figura de Promotores Ambientales, quienes tendrán las siguientes tareas:

- Visitar a los vecinos del barrio y dar a conocer la campaña de concientización, promoción y difusión sobre el manejo responsable de los residuos domiciliarios.
- Repartir y difundir folletos informativos de la campaña en lugares públicos y eventos que se desarrollen dentro del Municipio.
- Relevar el estado de los espacios públicos.
- Detectar las viviendas que participan de la campaña de separación activa y exitosamente.
- Realizar una encuesta entre los vecinos de su barrio, para evaluar el grado de conocimiento que tienen sobre los distintos tipos de residuos que generan en sus hogares, el nivel de aceptación y participación de la campaña.
- Fomentar actividades que involucren a los vecinos en el espacio que comparten como comunidad.

Art. 9°.- Que mediante “Godoy Cruz + sustentable” se propone el surgimiento de la figura de “los/las guardianes del medio ambiente”, vecinos que se encargarán de mantener la limpieza y de motivar a vecinos de sus barrios o zonas a reciclar y desechar sus residuos apropiadamente.

Art. 10.- Aquellos que participen del programa podrán ser objeto de entradas gratuitas en eventos que organice el Municipio.

Art. 11.- Comuníquese al Departamento Ejecutivo, dése al registro municipal respectivo, publíquese y cumplido archívese.

Cesar Cattaneo; Presidente.

Susana Díaz; Secretaria Administrativa Honorable Concejo Deliberante.

